

Instituto Mexicano del Seguro Social**Construcción de Hospital General de Zona (HGZ) Nuevo de 144 Camas en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-1-19GYR-22-0271-2019

271-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	294,378.6
Muestra Auditada	264,213.5
Representatividad de la Muestra	89.8%

Se revisó una muestra de 264,213.5 miles de pesos de recursos federales reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social como ejercidos en la Cuenta Pública 2018 en el proyecto de Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 144 Camas en

Aguascalientes, Ags. por 294,378.6 miles de pesos, que representaron el 89.8 % del monto total erogado, como se detalla en la siguiente tabla:

Número de Contrato y/o Pedido/Convenio	MONTO REVISADO (Miles de pesos y porcentajes)		Alcance de la revisión (%)
	Importes		
	Ejercido	Revisado	
1-09010001-4-43652	59,136.5	59,136.5	100.0
1-09010001-5-43665	2	2	100.0
2-09010001-5-43742	958	958	100.0
Equipamiento Médico	234,148.3 *	203,983.2 **	87.1
Reintegro a la TESOFE	106	106	100.0
Totales	294,378.6	264,213.5	89.8

FUENTE: La Delegación Estatal Aguascalientes y las Coordinaciones de Infraestructura Inmobiliaria y de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: El proyecto Construcción de Hospital General de Zona (HGZ) nuevo de 144 camas en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, contó con Suficiencia Presupuestal por el monto fiscalizado de 294,378.6 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2018, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 50, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave 095GYR0010 y Claves Presupuestarias núms. 50.GYR.2.3.02.004.K012.62201.2.4.01.0950GYR0010 y 50.GYR.2.3.02.004.K012.51901.2.4.01.0950GYR0010.

* 92 contratos de adquisiciones de equipamiento médico ejercidos durante 2018.

** 27 contratos de adquisiciones de equipamiento médico revisados.

Antecedentes

El proyecto consiste en la construcción del Hospital General de Zona de 144 camas a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes (Hospital General de Zona número 3), que atenderá a una población estimada de 144,000 personas; se ubica en un terreno con una superficie de 35,000.0 m², y el inmueble consta de planta baja y tres niveles en donde se localizan las diferentes áreas de servicios médicos, administrativos y de apoyo del hospital.

Su construcción inició en el año 2013 y actualmente se encuentra en operación; cabe mencionar que dicho proyecto fue auditado anteriormente por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2017.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2018 por 294,378.6 miles de pesos, se revisaron un contrato de obra pública, dos de servicios y 27 de adquisiciones para el equipamiento médico del hospital, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Obra Pública.			582,823.5	
1-09010001-4-43652, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Terminación de los trabajos de construcción del HGZ 144 camas sustentable, ubicado en Prolongación Ignacio Zaragoza sin número municipio de Jesús María, en el estado de Aguascalientes.	20/11/15	Alvarga Construcciones, S.A de C.V., en participación conjunta con Constructora San José, S.A., y Udra México, S.A. de C.V.	460,497.8	24/11/15-16/01/17 420 d.n.
Convenio adicional de ampliación del plazo del contrato de obra pública núm. 1-09010001-4-43652C1-17.	03/02/17			17/01/17-30/06/17 165 d.n.
Convenio modificatorio al monto y adicional al plazo del contrato de obra pública núm. 1-09010001-4-43652C2-17.	14/08/17		53,218.7	01/07/17-31/08/17 62 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del monto del contrato de obra pública núm. 1-09010001-4-43652C3-17.	30/11/17		55,654.3	
A la fecha de la revisión (octubre 2019) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y en operación y estaba pendiente el finiquito.			569,370.8	647 d.n.
1-09010001-5-43665, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y control de obra durante la terminación de la construcción del Hospital General de Zona de 144 camas nuevo sustentable, ubicado en el municipio de Jesús María, en el estado de Aguascalientes.	14/03/16	Supervisión, Coordinación y Construcción de Obras, S.A. de C.V.	8,792.4	15/03/16-14/04/17 396 d.n.
Convenio adicional de ampliación del monto y del plazo del contrato de servicios núm. 1-09010001-5-43665C1-17.	12/04/17		3,089.5	15/04/17-31/08/17 139 d.n.
Convenio adicional de ampliación del monto y del plazo al contrato de servicios núm. 1-09010001-5-43665C2-17.	10/10/17		1,295.8	01/09/17-31/10/17 61 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2019) los servicios de supervisión y control objeto del contrato se encontraban concluidos.			13,177.7	596 d.n.
2-09010001-5-43742, de servicios relacionados con la obra pública /AD. servicios relativos a la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas para la terminación de la construcción del HGZ 144 camas sustentable, en Jesús María, Aguascalientes, al contratista	15/02/17	C. Gabriel Enrique Remes Álvarez	275.0	20/02/17-17/09/17 210 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (octubre 2019) los servicios relativos a la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas objeto del contrato se encontraban concluidos.			275.0	210 d.n.
Contratos y/o Pedidos de Adquisiciones para Equipamiento.			203,983.2	
BIAG17028, Bienes de inversión equipo médico/LPI.	02/11/17	GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	20,941.3	19/10/17-07/12/17 50 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			20,941.3	50 d.n.
BIAG17011, Bienes de Inversión Instrumental médico/LPI	17/10/17	B Braun Aesculap De México, S.A. de C.V. & Medicina Mínima Invasiva, S.A. de C.V.	19,479.1	30/09/17-18/11/17 50 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			19,479.1	50 d.n.
BIAG17019, Bienes de inversión equipo médico/LPI	02/11/17	Dräger Medical México, S.A. de C.V.	18,792.0	19/10/17-07/12/17 50 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			18,792.0	50 d.n.
BIAG17008, Bienes de inversión equipo médico/LPI	14/07/17	GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	16,008.0	30/06/17-28/08/17 60 d.n.
Convenio BIAG17008/125 por modificación a la cláusula I.11, sin modificar monto ni plazo del contrato.				0.0
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			16,008.0	60 d.n.
BIAG17001, Bienes de inversión equipo médico/LPI	14/07/17	Electrónica y Medicina, S. A.	12,098.2	30/06/17-28/08/17 60 d.n.
Convenio BIAG17001/118 por modificación a la cláusula I.11, sin modificar monto ni plazo del contrato.				0.0
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			12,098.2	60 d.n.
BIAG18030, Bienes de inversión equipamiento médico para el hospital general de zona 3 de la delegación Aguascalientes/LPI	26/10/18	Medicina Mínima Invasiva, S.A. de C.V.	8,855.	12/10/18-10/12/18 60 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			8,855.	60 d.n.
BIAG17037, Bienes de inversión equipo médico/LPI	02/11/17	Medicina Mínima Invasiva, S.A. de C.V.	8,418.	19/10/17- 07/12/17 50 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			8,418.	50 d.n.
BIAG18009, Instrumental médico para el hospital general de zona número 3/LPI	19/10/18	Medicina Mínima Invasiva, S.A. de C.V.	7,933.	05/10/18- 23/11/18 50 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			7,933.	50 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
BIAG17076, Bienes de inversión equipo médico/AD	01/12/17	Cardio Pace, S.A. de C.V.	7,822.	18/11/17- 17/12/17 30 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			7,822.	30 d.n.
BIAG17073, Bienes de inversión equipo médico/LPI	07/12/17	Suministro Para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	7,371.	30/06/17- 28/08/17 60 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			7,371.	60 d.n.
BIAG17075, Bienes de inversión mobiliario administrativo y de cocina y comedor/ITP	06/12/17	Ergonomía y Productividad, S.A. de C.V.	8,396.	22/11/17- 11/12/17 20 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			8,396.	20 d.n.
BIAG17017, Bienes de inversión equipo médico/LPI	02/11/17	Dewimed, S.A.	7,083.	19/10/17- 07/12/17 50 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			7,083.	50 d.n.
BIAG17072, bienes de inversión tecnologías de la información tic's para el ejercicio 2017/LPI	22/11/17	Reliable de México, S.A. de C.V.	6,321.	08/11/17- 07/12/17 30 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			6,321.	30 d.n.
BIAG17081, Bienes de inversión equipo médico/AD	01/12/17	Dräger Medical México, S.A. de C.V.	5,637.	18/11/17- 17/12/17 30 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			5,637.	30 d.n.
BIAG17016, Bienes de inversión equipo médico/LPI	02/11/17	Compañía Internacional de Distribuciones, S.A. de C.V.	5,093.	19/10/17- 07/12/17 50 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			5,093.	50 d.n.
BIAG17006, Bienes de inversión equipo médico/LPI	14/07/17	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	4,523.	30/06/17- 28/08/17 60 d.n.
Convenio BIAG17006/123 por modificación a la cláusula I.11, sin modificar monto ni plazo del contrato.				0.0
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			4,523.	60 d.n.
BIAG17093, Bienes de inversión equipo médico de quirófano, consulta y rehabilitación/ICMTP	13/12/17	Vías BJ, S.A. de C.V.	3,988.	02/12/17- 29/12/17 28 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			3,988.	28 d.n.
BIAG17030, Bienes de inversión equipo médico/LPI	02/11/17	Industrias Cobramex, S.A. de C.V.	3,884.	19/10/17- 07/12/17 50 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.			3,884.	50 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Proveedor	Original	
			Monto	Plazo
BIAG17002, Bienes de inversión equipo médico/LPI Convenio BIAG17002/119 por modificación a la cláusula I.11, sin modificar monto ni plazo del contrato. A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.	14/07/17	Fehl Mex, S.A. de C.V.	3,662.	30/06/17- 28/08/17 60 d.n. 0.00
BIAG17007, Bienes de inversión equipo médico/LPI A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.	14/07/17	Casonato Steelco spa, S.A. de C.V.	3,644.	30/06/17-28/08/17 60 d.n.
BIAG17020, Bienes de inversión equipo médico/LPI A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.	02/11/17	Electrónica y Medicina, S.A.	3,128.	19/10/17- 07/12/17 50 d.n.
BIAG18037, Bienes de inversión y equipamiento médico para el hospital general de zona 3/ITP A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.	06/12/18	Endomédica, S.A. de C.V.	3,066.	22/11/18- 11/12/18 20 d.n.
BIAG17047, Bienes de inversión mobiliario-administrativa y de cocina y comedor/LPN A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.	09/11/17	Productos Para Consumo Empresarial, S.A. de C.V.	3,415.	28/10/17- 26/11/17 20 d.n.
BIAG17053, Bienes de inversión equipamiento médico de los servicios y consulta y rehabilitación/LPI A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.	09/11/17	Dewimed, S.A.	2,784.	31/10/17- 19/12/17 50 d.n.
BIAG17003, Bienes de inversión equipo médico/LPI Convenio BIAG17003/120 por modificación a la cláusula I.11, sin modificar monto ni plazo del contrato. A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.	14/07/17	Especialistas de Equipo Médico, S.A. de C.V.	2,650.	30/06/17- 28/08/17 60 d.n. 0.0
BIAG17070, Bienes de inversión equipamiento médico de los servicios y consulta y rehabilitación/LPI A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.	09/11/17	Tecno Lógica Mexicana S.A. de C.V.	2,632.	31/10/17- 19/12/17 50 d.n.
BIAG17045, Bienes de inversión mobiliario-administrativa y de cocina y comedor/LPN A la fecha de la revisión (octubre de 2019) se constató la entrega de los equipos.	09/11/17	Ergonomía y Productividad, S.A. DE C.V.	6,350.	28/10/17- 26/11/17 30 d.n.

FUENTE: La Delegación Estatal Aguascalientes y las Coordinaciones de Infraestructura Inmobiliaria, y de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, del Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por la entidad fiscalizada.

- d.n. Días naturales.
- AD Adjudicación Directa.
- LPN Licitación Pública Nacional.
- LPI Licitación Pública Internacional.
- ITP Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Resultados

1. Se observó que en la Cuenta Pública 2018 se reportó en el proyecto Construcción de Hospital General de Zona (HGZ) nuevo de 144 camas en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, clave 0950GYR0010, una inversión modificada de 295,690.3 miles de pesos y un monto pagado de 294,378.6 miles de pesos, existiendo una diferencia de 1,311.7 miles de pesos, sin que se tenga evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, en contravención de los artículos 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 92 de su reglamento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 27 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con los oficios núms. 095280614B30/01/625/2019 y 095280614B30/01/650/2019, del 12 y 17 de diciembre de 2019, respectivamente, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS remitió diversa documentación con la que se informó que mediante los oficios correspondientes se realizaron y aprobaron las adecuaciones presupuestarias respectivas lo que resultó en el presupuesto aprobado y modificado que fue publicado, señalando que la variación entre el monto modificado y el pagado es originada por el “reconocimiento del momento contable devengado correspondiente a un pasivo generado en 2018 que el IMSS pagará en el ejercicio subsecuente de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”; asimismo, adjuntó un cuadro donde se muestra la integración del pasivo que se asocia al concepto de retenciones del cinco al millar por 156.3 miles de pesos causadas en diciembre de 2018 y pagadas en enero de 2019, además de retenciones provisionales por el atraso en los programas de ejecución de la obra por 565.9 miles de pesos en el contrato núm. 1-090010001-4-43652; así como la recepción de bienes por 589.5 miles de pesos que se pagarán en años subsecuentes.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que, de la diferencia determinada por un monto de 1,311.7 miles de pesos, entre el monto modificado del proyecto por 295,690.3 miles de pesos y el monto pagado por 294,378.6 miles de pesos, se acreditó que 565.9 miles de pesos corresponden a retenciones por atraso en el programa de ejecución de obra del contrato núm. 1-090010001-4-43652, que fueron efectuadas en las estimaciones núms. 162, 164 y 165, y que 156.3 miles de pesos se refieren a retenciones del cinco al millar de este mismo contrato y del contrato de supervisión núm. 1-09010001-5-43665; sin embargo, no se aclaró a que se refiere la recepción de bienes que se pagarán en años subsecuentes por un monto de 589.5 miles de pesos, por lo que la observación persiste.

2018-9-19GYR-22-0271-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano

del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron con la documentación de soporte correspondiente la recepción de bienes por 589.5 miles de pesos que se pagarán en años subsecuentes, que resulta de la diferencia de 1,311.7 miles de pesos, entre el importe reportado en la Cuenta Pública 2018 como presupuesto modificado por 295,690.3 miles de pesos y el monto pagado por 294,378.6 miles de pesos en el proyecto de Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) nuevo de 144 camas en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, de los cuales se aclaró que 565.9 miles de pesos corresponden a retenciones por atraso en el programa de ejecución de obra del contrato núm. 1-090010001-4-43652, y 156.3 miles de pesos se refieren a retenciones del cinco al millar de este mismo contrato y del contrato de supervisión núm. 1-09010001-5-43665; indicándose que el monto restante por 589.5 miles de pesos se refiere a la recepción de bienes que se pagarán en años subsecuentes sin que se acreditaran con la documentación de soporte correspondiente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 92.

2. En la revisión del proyecto de inversión 0950GYR0010 Proyecto Construcción de Hospital General de Zona (HGZ) Nuevo de 144 camas en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, se constató que la entidad fiscalizada no refrendó la licencia de construcción con folio 1097/13 del 4 de noviembre de 2013 con vigencia del 8 de mayo de 2014 al 8 de mayo de 2017, expedida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, la cual venció 142 días naturales antes de la notificación de la contratista de la terminación de los trabajos, efectuada mediante escrito sin número del 28 de septiembre de 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 27 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con el oficio núm. 095280614B30/01/0625/2019 del 12 de diciembre de 2019, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia certificada del oficio núm. SEDATUM581/17 del 9 de mayo de 2017, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, otorgó por única vez una prórroga de la licencia de construcción núm. 1097/13, para la conclusión de los trabajos de edificación del Hospital General de Zona de 144 camas, estableciendo como fecha de término el 9 de noviembre de 2017.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, toda vez que se acreditó que mediante el oficio núm. SEDATUM581/17 del 9 de mayo de 2017, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, otorgó una prórroga de la licencia de construcción núm. 1097/13, para la conclusión de los trabajos de edificación del Hospital General de Zona de 144 camas, estableciendo como fecha de término el 9 de noviembre de 2017.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652, referente a la terminación de los trabajos de construcción del Hospital General de Zona 144 camas en Jesús María, Aguascalientes, se constató que la entidad fiscalizada efectuó el pago de 27,947.4 miles de pesos por concepto de ajuste de indirectos el 26 de diciembre de 2018, considerado en la estimación núm. 163 por trabajos ejecutados con periodo del 1 al 31 de agosto de 2017, que incluye el ajuste de indirectos de las estimaciones 1 a 162, en razón de que el costo de indirectos original del contrato fue de 9.2116%, y el costo de indirectos autorizado en dicha estimación fue del 13.5453%; sin embargo, no se acreditó con la documentación comprobatoria de soporte el nuevo cálculo de indirectos. Cabe mencionar que de origen existía una duplicidad en la integración de los costos indirectos del contrato, ya que en el concepto VII "Seguridad e Higiene", en su Anexo 7 "Medidas de seguridad e higiene en la obra", se señalaron las obligaciones en cuanto a equipo de protección por parte del contratista; no obstante, en el análisis de costos básicos auxiliares de las cuadrillas de trabajo que forman parte del costo directo, también se incluyó el equipo de protección al personal, duplicidad que debió descontarse para la integración del nuevo costo de indirectos, por lo que el pago efectuado se considera indebido. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 102, y 113, fracciones I y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 27 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con el oficio núm. 095280614B30/01/0625/2019 del 12 de diciembre de 2019, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió documentación de soporte certificada que incluye copia del oficio núm. 095384611CH2/SDIC/26/2019 del 10 de diciembre de 2019, mediante el cual, la Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos del IMSS señaló que el área a su cargo tiene la facultad de determinar los factores solicitados por el área responsable de la ejecución de los trabajos y que recibió mediante el oficio núm. 095384611CHC/0993 del 17 de mayo de 2018, emitido por la División de Construcción del instituto, una solicitud para llevar a cabo el análisis de procedencia de la revisión, análisis y visto bueno en su caso, del ajuste de los cargos indirectos para el contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652, y una vez que se contó con información y apoyos presentados por parte del área responsable de la ejecución de los trabajos y del contratista se determinó un nuevo factor de indirectos del 6.09% y de financiamiento del 1.3307%, por lo que no determinó el nuevo porcentaje de indirectos del 13.5453% que fue pagado y carece de los elementos que justificaron el origen del mismo; asimismo, señaló que no cuenta con los elementos para verificar lo referente a la duplicidad en la integración de los costos indirectos del contrato, con relación al concepto VII Seguridad e Higiene.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que se informó sobre la determinación de un nuevo factor de indirectos del 6.09% y de financiamiento del 1.3307%, sin embargo, no se acreditó con la documentación comprobatoria de soporte el nuevo cálculo de indirectos del 13.5453%, y tampoco se aclaró la duplicidad en la integración de los costos indirectos del contrato, ya que en el concepto

VII “Seguridad e Higiene”, en su Anexo 7 “Medidas de seguridad e higiene en la obra”, se señalaron las obligaciones en cuanto a equipo de protección por parte del contratista; no obstante, en el análisis de costos básicos auxiliares de las cuadrillas de trabajo que forman parte del costo directo, se incluyó también el equipo de protección al personal, duplicidad que debió descontarse para la integración del nuevo costo de indirectos.

2018-1-19GYR-22-0271-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,947,370.07 pesos (veintisiete millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta pesos 07/100 M.N.), por concepto de ajuste de indirectos pagados en la estimación núm. 163, sin que se acreditara con la documentación comprobatoria de soporte el nuevo cálculo del factor de indirectos y su procedencia y sin aclarar la duplicidad en la integración de los costos indirectos del contrato en lo relativo al concepto de medidas de seguridad e higiene de la obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 102 y 113, fracciones I y IX y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Injustificada Autorización de un nuevo cálculo de indirectos.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652, referente a la terminación de los trabajos de construcción del Hospital General de Zona 144 camas en Jesús María, Aguascalientes, se constató que a la fecha de la revisión (octubre de 2019) la entidad fiscalizada no había formalizado las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, habiendo transcurrido 630 días naturales posteriores a la formalización del acta de entrega recepción del 1 de febrero de 2018, irregularidad que prevalece no obstante que ya había sido observada en la auditoría núm. 252-DS de la revisión de la Cuenta Pública 2017, en la que la entidad fiscalizada informó que mediante el oficio núm. 09538461 1CH0/1367 del 24 de agosto de 2018, el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Construcción, para que fortaleciera sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se aseguraran de cumplir con los plazos legales establecidos para elaborar las actas de entrega-recepción de las obras, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones; sin embargo, la formalización de estos dos últimos eventos no se ha llevado a cabo, en contravención del artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula vigésima tercera, primer párrafo, del contrato núm. 1-09010001-4-43652.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 27 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con el oficio núm. 095280614B30/01/0625/2019 del 12 de diciembre de 2019, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió documentación certificada que incluye

copias de los oficios núms. 09538461 1CH2/1031/2019, 09538461 1CH2/1119/2019 y 09538461 1CH2/SDAN/356/2019 del 6 y 25 de septiembre, y 3 de diciembre de 2019, respectivamente, suscritos por el Titular de la División de Concursos y Contratos, y de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo del IMSS, mediante los cuales, solicitaron al Titular de la División de Análisis, Supervisión y Evaluación de Resultados de Auditoría y al Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores, que se gestionara una reunión con personal de la Auditoría Superior de la Federación con respecto a la revisión del contrato de obra pública en comento, efectuada en la Auditoría 252-DS de la Cuenta Pública 2017.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que no se acreditó con la documentación de soporte la formalización de las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652.

2018-9-19GYR-22-0271-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652, habiendo transcurrido más de 630 días naturales posteriores a la formalización del acta de entrega recepción del 1 de febrero de 2018, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64, párrafo segundo, y Contrato núm. 1-09010001-4-43652, cláusula vigésima tercera, primer párrafo.

5. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-5-43665 para la supervisión y control de obra durante la terminación de la construcción del Hospital en Jesús María, Aguascalientes, se constató que la entidad fiscalizada incumplió los plazos legales establecidos para elaborar las actas de entrega recepción de la obra, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, ya que el comunicado de la terminación de los trabajos se realizó el 31 de octubre de 2017 y las actas se celebraron el 8 de marzo de 2018 y el 15 de marzo de 2019, es decir 128 y 500 días naturales posteriores al término contractual y conclusión de los trabajos, respectivamente. Adicionalmente, en la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 2-09010001-5-43742 para la unidad verificadora de instalaciones eléctricas para la terminación de la construcción del Hospital en Jesús María, Aguascalientes, se confirmó que la entidad fiscalizada también incumplió en los plazos para realizar las actas de entrega recepción de la obra, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, ya que el comunicado de la terminación de los trabajos se realizó el 14 de septiembre de 2017 y las actas se celebraron el 13 de noviembre de 2017 y el 30 de abril de

2018, es decir 60 y 228 días naturales, respectivamente, posteriores al término contractual y conclusión de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 27 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con el oficio núm. 095280614B30/01/0625/2019 del 12 de diciembre de 2019, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió documentación de soporte certificada que incluye copias de las actas de finiquito de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núms. 1-09010001-5-43665 y 2-09010001-5-43742, con la manifestación de que los finiquitos y actas de extinción de derechos y obligaciones, efectivamente se formalizaron fuera de tiempo, no obstante, se cuenta con ellos; respecto del finiquito observado del contrato núm. 2-09010001-5-43742, se argumenta que se formalizó 57 días naturales posteriores al término contractual y conclusión de los trabajos, por lo que se encuentra dentro de los 60 días naturales que señala la normativa aplicable.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que se confirmó que las actas de entrega recepción de la obra, finiquitos y de extinción de derechos y obligaciones de los contratos observados se formalizaron de manera extemporánea y en relación con el argumento del finiquito observado del al contrato núm. 2-09010001-5-43742, se formalizó 57 días naturales posteriores al término contractual y conclusión de los trabajos, cabe aclarar que la entidad fiscalizada está considerando el periodo que transcurrió de la terminación contractual a la celebración del acta de entrega recepción y no a la del finiquito.

2018-1-19GYR-22-0271-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, las áreas responsables se aseguren de que las actas de entrega recepción, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones de las obras públicas a su cargo, se formalicen en tiempo y forma de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa.

6. Con la revisión del proyecto de inversión 0950GYR0010 Proyecto Construcción de Hospital General de Zona (HGZ) Nuevo de 144 camas en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, se constató que la terminación de los trabajos fue notificada a la entidad fiscalizada el 28 de septiembre de 2017; sin embargo, a la fecha de revisión (octubre de 2019) no se ha acreditado el registro en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa, sobre los títulos de propiedad correspondientes a los inmuebles que se adquirieron con motivo de la construcción de la obra pública, ni la remisión a la Secretaría de la Función Pública de los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 27 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con el oficio núm. 095280614B30/01/0625/2019 del 12 de diciembre de 2019, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió documentación de soporte certificada que incluye copias de la escritura pública núm. 12401 del 15 de diciembre de 2009, otorgada en la ciudad de Aguascalientes, Ags., ante la fé del Notario Público núm. 20, mediante la cual el H. Ayuntamiento de Jesús María, Ags., dona a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de forma condicionada y a título gratuito, libre de gravamen y al corriente en el pago del impuesto predial, el inmueble que sería destinado para la construcción del Hospital General de Zona número 3, sobre una superficie de 35,000 m² y con número de folio real 95923 del Registro Público de la Propiedad Federal de la Secretaría de la Función Pública del 5 de noviembre de 2010; así como, copia de la escritura pública núm. 59,278 del 21 de octubre de 2010, donde se hace constar la ratificación de gestión oficiosa que otorga el IMSS, misma que cuenta con el número de folio real 95923-1 del Registro Público de la Propiedad Federal de la Secretaría de la Función Pública del 5 de noviembre de 2010, documentos que muestran la remisión a la Secretaría de la Función Pública de los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación a la fecha del 5 de noviembre de 2010.

Al respecto, una vez analizada la información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó evidencia documental certificada del registro en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad Federal de la Secretaría de la Función Pública y la acreditación de dicha Secretaría, de los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, así como su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

7. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652, referente a la terminación de los trabajos de construcción del Hospital General de Zona 144 camas en Jesús María, Aguascalientes, y como resultado de la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre el personal de la entidad fiscalizada y de la ASF del 21 al 24 de octubre de 2019, se constató que para el helipuerto considerado en el proyecto se construyó la estructura hasta la base de la plataforma; sin embargo, la construcción del Hospital se dio por concluida sin que se hubiera terminado el helipuerto referido, sin acreditar con la documentación de soporte la cancelación del mismo por parte de las áreas responsables, en contravención de los artículos 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 23, párrafo primero, y 113, fracciones VI y XV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 27 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con el oficio núm. 095280614B30/01/0625/2019 del 12 de diciembre de 2019, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió documentación de soporte certificada que incluye copias de los oficios núm. 09010001/R.O./2016/002, 09538461-13A2/000637 y

0953386113A0/1344, del 8 de febrero, 11 de marzo y 16 de mayo de 2016, del Residente de Obra, del Titular de la División de Construcción, y del Titular de la División de Proyectos del instituto, respectivamente, con los cuales se realizaron las consultas sobre la exclusión y/o reubicación del helipuerto; asimismo, se incluyó un informe circunstanciado de la División de Proyectos del IMSS en el que se indica que no se cuenta con el documento de respuesta o seguimiento del asunto citado.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, toda vez que no se acreditó con la documentación de soporte correspondiente la cancelación del helipuerto por parte de las áreas responsables.

2018-9-19GYR-22-0271-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, dieron por concluida la construcción del Hospital sin que se hubiera terminado el helipuerto relacionado con el contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652, y sin acreditar con la documentación de soporte la cancelación del mismo por parte de las áreas responsables, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23, párrafo primero, y 113, fracciones VI y XV.

8. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652, referente a la terminación de los trabajos de construcción del Hospital General de Zona 144 camas en Jesús María, Aguascalientes, y como resultado de la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre el personal de la entidad fiscalizada y de la ASF del 21 al 24 de octubre de 2019, se determinó obra pagada no ejecutada por un importe de 472.0 miles de pesos, integrada por 324.2 miles de pesos en el concepto con clave número P-20-24-01, suministro y colocación de luminaria de sobreponer en plafón de 127 x 17.8 x 13.2 cm, con carcasa de fibra de vidrio reforzado, y 147.8 miles de pesos en el concepto con clave número OC09-072-035, suministro y colocación de protección para camillas, de 14.50 cm a 17.15 cm de peralte, con cubierta de alta resistencia al impacto, en contravención de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y cláusula séptima del contrato núm. 1-09010001-4-43652, "Plazo, Forma y Lugar de Pago".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 27 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con el oficio núm. 095280614B30/01/0625/2019 del 12 de diciembre de 2019, el Titular de la División de

Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió documentación de soporte certificada que incluye copia del oficio núm. 09538461-1CHC/1780, del 5 de diciembre de 2019, del Titular de la División de Construcción del instituto, con el que solicita al Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero que informe a detalle el procedimiento de devolución, incluyendo el número de cuenta, afectación del impuesto al valor agregado y del cinco al millar, con respecto de los conceptos de obra pagada no ejecutada por 472.1 miles de pesos y gastos financieros por 67.1 miles de pesos, calculados al 16 de diciembre de 2019, con la finalidad de notificarlo a la contratista para que realice la devolución correspondiente.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, toda vez que, no obstante que se reconoce el pago de obra no ejecutada por 472.1 miles de pesos, no se acreditó el resarcimiento del importe observado más los gastos financieros correspondientes.

2018-1-19GYR-22-0271-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 472,090.81 pesos (cuatrocientos setenta y dos mil noventa pesos 81/100 M.N.), integrado por 324,248.02 pesos en el concepto con clave P-20-24-01, suministro y colocación de luminaria de sobreponer en plafón de 127 x 17.8 x 13.2 cm, con carcasa de fibra de vidrio reforzado, y 147,842.79 pesos en el concepto con clave OC09-072-035, suministro y colocación de protección para camillas, de 14.50 cm a 17.15 cm de peralte, con cubierta de alta resistencia al impacto, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y cláusula séptima del contrato núm. 1-09010001-4-43652, plazo, forma y lugar de pago.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de los trabajos.

9. Con la revisión a los contratos o pedidos de adquisiciones núms. BIAG-17001, BIAG-17008, BIAG-17016, BIAG-17017, BIAG-17019, BIAG-17037, BIAG-17053, BIAG-18030 y BIAG-17001 cuyos objetos fueron la adquisición de los equipos e instrumental de la unidad radiológica de 500 MA cubierta desplazable digital; unidad para tomografía computarizada multicortes de hasta 20 cortes; microscopio para neurocirugía; microscopio quirúrgico básico; central de monitoreo para múltiples camas (8 camas, con accesorios para 2 pacientes pediátricos y 6 adultos); central de monitoreo para múltiples camas (4 camas, con accesorios para neonatos); videoendoscopio adulto con torre; rinolaringofibroscopio; esterilizador de baja temperatura a través de ácido peracético; y unidad radiológica para mastografía digital de campo completo, respectivamente, por un monto de 36,339.3 miles de pesos, y como resultado de la visita de verificación física realizada entre el personal de la entidad fiscalizada y de la ASF del 21 al 24 de octubre de 2019, a las áreas del hospital

donde se localizan físicamente los bienes descritos, cotejándolos con las actas administrativas de entrega recepción y las remisiones del pedido, se comprobó la inexistencia, el almacenamiento, la falta de instalación y cambio de especificaciones de algunos accesorios de los equipos referidos, que no son cuantificables debido a que el costo total es por el equipo principal, pero que en esencia se encuentran incompletos y fueron pagados en su totalidad, como son la falta de: el sistema de intercomunicación, la instalación de la unidad de aire acondicionado tipo minisplit, dos reguladores de voltaje supresor de picos, dos instalaciones de la unidad UPS y una impresora, un brazo del carro transportador, el carro transportador de carga estéril, bandejas y recipientes para los dispositivos de esterilización, la impresora seca aplicable para mastografía, además de que el regulador de voltaje y el multicontacto suministrados son de distinta marca de las especificadas.

Al respecto, se remitió el acta administrativa de inspección del 29 de octubre de 2019, celebrada por personal del Hospital General de Zona No. 3, del IMSS en Aguascalientes, en la que se ratifica lo observado por la Auditoría Superior de la Federación y notifica las acciones emprendidas para subsanar lo conducente; sin embargo, no se acredita la recuperación, localización o instalación completa y apegada a las especificaciones de los bienes observados. Lo anterior, contraviene los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; al 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; al numeral 5.3.17. de las Políticas, Bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y al numeral I.11 de los contratos o pedidos de adquisiciones núms. BIAG-17001, BIAG-17008, BIAG-17016, BIAG-17017, BIAG-17019, BIAG-17037, BIAG-17053, BIAG-18030 y BIAG-17001.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 27 de noviembre de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2018, con el oficio núm. 095280614B30/01/0625/2019 del 12 de diciembre de 2019, el Titular de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia certificada del oficio núm. 019001410100/107/2019 del 12 de diciembre de 2019, mediante el cual, el encargado del Despacho Jurídico de la Delegación Aguascalientes del IMSS envió el Acta Administrativa de Inspección del 11 de diciembre de 2019, en la que personal del Hospital General de Zona número 3 hace constar la recuperación, localización e instalación de los bienes observados, adjuntando la evidencia fotográfica respectiva.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, ya que el Acta Administrativa de Inspección del 11 de diciembre de 2019, en la que se manifiesta la recuperación, localización e instalación de los bienes observados, solamente cuenta con la participación del personal del Hospital General de Zona número 3, quienes son los responsables del resguardo del inmueble y su equipamiento, sin que se acreditara la intervención de un representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social que respaldara los hechos referidos.

2018-9-19GYR-22-0271-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, permitieron la inexistencia, el almacenamiento, la falta de instalación y el cambio de especificaciones de algunos accesorios de los equipos adquiridos con los contratos y pedidos núms. BIAG-17001, BIAG-17008, BIAG-17016, BIAG-17017, BIAG-17019, BIAG-17037, BIAG-17053, BIAG-18030 y BIAG-17001, que no son cuantificables, pero en esencia se encuentran incompletos y fueron pagados en su totalidad, como son la falta del sistema de intercomunicación, la instalación de la unidad de aire acondicionado tipo minisplit, dos reguladores de voltaje supresor de picos, dos instalaciones de la unidad UPS y una impresora, un brazo del carro transportador, el carro transportador de carga estéril, bandejas y recipientes para los dispositivos de esterilización, la impresora seca aplicable para mastografía, además de que el regulador de voltaje y el multicontacto suministrados son de distinta marca de las especificadas, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, penúltimo párrafo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y Políticas, Bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Numeral 5.3.17, Contratos o pedidos de adquisiciones núms. BIAG-17001, BIAG-17008, BIAG-17016, BIAG-17017, BIAG-17019, BIAG-17037, BIAG-17053, BIAG-18030 y BIAG-17001, Numeral I.11.

10. De la muestra seleccionada de los contratos de adquisiciones o pedidos, que tuvieron ejercicio en 2018, se observó que en los contratos núms. BIAG18030, BIAG18009 y BIAG18037, cuyos objetos fueron adquirir los bienes de inversión y equipamiento médico para el Hospital General de Zona 3 de la Delegación Aguascalientes; instrumental médico para el Hospital General de Zona número 3 y bienes de inversión y equipamiento médico para el Hospital General de Zona 3, respectivamente, se cumplieron los plazos establecidos y los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados conforme a la normativa aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 28,419,460.88 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Recomendación, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, Construcción de Hospital General de Zona (HGZ) Nuevo de 144 Camas en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- No se acreditó una diferencia por 589.5 miles de pesos entre el monto del presupuesto modificado y el monto pagado en el proyecto.
- No se formalizaron las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones referentes al contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652, no obstante, que ya habían sido observadas en la auditoría núm. 252-DS de la Cuenta Pública 2017.
- Incumplimiento de los plazos establecidos para la elaboración de las actas de entrega recepción de la obra, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones.
- No se concluyó la construcción del helipuerto, sin acreditar con la documentación de soporte la cancelación del mismo por parte de las áreas responsables.
- Pago indebido por 27,947.4 miles de pesos, por concepto de ajuste de los costos indirectos, del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-09010001-4-43652.
- Pagos indebidos y por obra no ejecutada por 472.0 miles de pesos, referentes al mismo contrato.

- Inexistencia, falta de instalación y cambio de especificaciones de algunos accesorios de los equipos adquiridos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría D3

Director de Auditoría D3

Firma en ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Delegación Estatal Aguascalientes y las Coordinaciones de Infraestructura Inmobiliaria, y de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 64, párrafo segundo, 65 y 73
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 84, penúltimo párrafo.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 23, párrafo primero; 102; y 113, fracciones I, VI, IX y XV.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III; y 92.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas, Bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Numeral 5.3.17.

Contratos o pedidos de adquisiciones núms. BIAG-17001, BIAG-17008, BIAG-17016, BIAG-17017, BIAG-17019, BIAG-17037, BIAG-17053, BIAG-18030 y BIAG-17001, Numeral I.11.

Cláusula séptima del contrato núm. 1-09010001-4-43652, plazo, forma y lugar de pago.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.